



*Apuntes para la historia de  
Firgas: el Convento de  
San Juan de Ortega  
y la fiesta de San Roque*

VICENTE J. SUÁREZ GRIMÓN \*

\* Profesor Titular de Historia Moderna.  
Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Las Palmas  
de Gran Canaria.

Firgas, en su denominación histórica, Afugad o Filgas, en su denominación aborigen, entra en la Historia de Canarias de la mano del conquistador Tomás Rodríguez de Palenzuela, principal beneficiario de los repartos de tierras y agua en dicho lugar en pago a los servicios prestados en la conquista de la isla de Gran Canaria. A él se debe la construcción de la ermita de San Juan de Ortega en Firgas, construida ya por el año 1506 y dedicada a la advocación de dicho santo de origen burgalés al igual que el fundador<sup>1</sup>. En 1517 fue dotada mediante la fundación de una capellanía con 30 arrobas de azúcar, actividad a la que estuvo vinculado el fundador, con la obligación de decir 4 misas: cada domingo a la Santísima Trinidad, cada lunes en sufragio de las almas del Purgatorio, cada viernes en recuerdo de la Pasión de Cristo y cada sábado en obsequio de la Virgen. Como patrono de esta fundación de carácter pío nombra a su hijo Gaspar Rodríguez de Palenzuela y sus descendientes. Con ella se ponía fin a la obligación que tenía el párroco de Arucas de decir una misa en dicha ermita cada tercer día de precepto desde que en 1515 se constituyó la parroquia.

Con la ermita quedaban sentadas las bases de lo que un siglo más tarde sería el convento de San Juan de Ortega, fundación vinculada a la misma familia, y del núcleo urbano que en torno a ella se va formando con el paso de los siglos hasta constituir el actual municipio de Firgas.

### El problema jurisdiccional de Firgas

El origen del primitivo núcleo urbano de Firgas, al igual que el de otros tantos pueblos de la isla de Gran Canaria, obedece a dos factores característicos de la sociedad del Antiguo Régimen: carácter religioso y carácter agrario. La ermita de San Juan de Ortega condiciona y estructura la concentración del hábitat en torno a ella, pero al mismo tiempo Firgas nace como necesidad de asentamiento

agrícola. Asentamiento que se verá favorecido por la existencia inmediata de la Montaña de Doramas y los distintos repartimientos que en diferentes épocas se llevan a cabo en ella.

Sin embargo y pese a la existencia de un primitivo núcleo de población, en Firgas se plantea un problema de jurisdicción ya que desde el punto de vista eclesiástico pertenece al Curato de Arucas y desde el punto de vista de la jurisdicción ordinaria al «Ayuntamiento» del mismo nombre. Esto, en Gran Canaria, no es un hecho aislado ya que la historia de muchos pueblos o municipios actuales aparece vinculada a la de otros. Esta circunstancia se da en San Mateo que se separa de la Vega (después Santa Brígida) en 1801; Vaisequillo lo hace de Telde en marzo de 1802; Ingenio, Santa Lucía y Mogán se emancipan en 1815 de Agüimes, Tirajana (San Bartolomé) y Tejeda; y, por último, Valleseco lo hace de Teror en 1842<sup>2</sup>.

Historiadores antiguos y modernos han hecho hincapié en la unidad administrativa de Arucas y Firgas. Los sinodales de Cámara y Murga y de Dávila y Cárdenas<sup>3</sup>, así como las páginas de la Historia de Viera y Clavijo<sup>4</sup> consideran a Firgas como un pago de Arucas sin que por ello dejen de hacer una mención especial.

Más recientemente, Caballero Mújica ha señalado que:

*«...los actuales términos municipales de Arucas y Firgas y parte del de Las Palmas de Gran Canaria, aproximadamente, a partir de la Cruz del Ovejero, formaban una sola entidad territorial administrativa y eclesiástica, hasta las Cortes de Cádiz de 1812, que establecen los Ayuntamientos Constitucionales al mismo tiempo que anulan las Alcaldías Mayores multiseculares. Éstas fueron restablecidas al retorno de Fernando VII al trono de España y al Absolutismo, para luego, a partir de 1830, volver en definitiva a los Ayuntamientos actuales».*

Añade, Caballero Mújica, que al ser Arucas, Firgas y Tenoya:

«...topónimos de referencia económicas, industriales y territoriales, no eclesiásticas, muy importantes, obscurce la unidad administrativa y eclesiástica que siempre tuvieron hasta 1830, estimándose, por eso, que eran entidades diferentes cuando en realidad la unidad indicada está suficientemente probada hasta 1830, como queda dicho, y, la eclesiástica, hasta 1845».<sup>5</sup>

Quintana Miranda expone, por su parte, que con la Constitución de 1812 los vecinos de Firgas intentaron la creación de un municipio independiente, nombrando alcalde, concejales y personal del Ayuntamiento, e, incluso, un alcalde de agua, que nada tenía que ver con divisiones municipales; al tiempo que olvidaron otros requisitos como la existencia de parroquia, número de habitantes y no estar sujetos a otra jurisdicción. Termina señalando que el Ayuntamiento fue anulado y creado definitivamente en 1835<sup>6</sup>.

No obstante y pese a estas afirmaciones, hemos de señalar que existen una serie de hechos que evidencian una situación de Firgas independiente de Arucas mucho antes de la creación de los ayuntamientos modernos. Por ello, hemos señalado que el caso de Firgas es muy particular dentro del contexto insular grancanario y se parece bastante con Artenara en su dependencia respecto de Gáldar hasta la creación de la ayuda de parroquia a mediados del siglo XVIII.

La actuación de Firgas en materia de jurisdicción ordinaria es independiente de Arucas, a pesar de que los vecinos de este último pueblo consideren a fines del siglo XVIII a Firgas como integrante de su jurisdicción. Así sucede en 1789 cuando se renueva el intento de convertir el Curato de Arucas en Beneficio Eclesiástico, intento surgido en 1707 y renovado en 1749. Las razones para obtener este Beneficio siempre fueron las mismas: riqueza agrícola<sup>7</sup> y número de vecinos y feligreses. Éstos en 1707 eran unos 500, en 1749 unos 624 y en 1789 llegaban a los 900:

«...incluyéndose en ellos los que habitan en el lugar de Firgas, término desta propia Villa y de su jurisdicción ecle-

siástica y en el que ai colocado Alcalde assi mismo, sin haber otra parroquia más que la citada de Señor San Juan Bautista, de que todos son feligreses»<sup>8</sup>.

Contaba, pues, Firgas con alcalde real, hecho que hemos constatado desde el siglo XVII sin sufrir interrupción alguna hasta nuestros días: Salvador Rivero en 1668, Nicolás Henríquez Montero en 1755, Juan Antonio Domínguez en 1778, Vicente Medina en 1807, Francisco Antonio González en 1818, etc. Al igual que el alcalde de Arucas y de otros pueblos se obligaba con hipoteca de bienes a la residencia y buen gobierno. Situación que no se daba para San Mateo, Valsequillo o Valleseco hasta el siglo XIX. Después de la reforma de Carlos III en 1766, a la gestión del alcalde real se unen el síndico personero y dos diputados del común por elección de segundo grado o gradual. Alcalde, síndico y diputados de Firgas actúan con independencia de Arucas en distintos asuntos: solicitud de tierras realengas para la dotación de escuelas<sup>9</sup>, composición de caminos, perpetuación de la fiesta de San Roque, etc.

Por otra parte, la inexistencia de parroquia no excluye la jurisdicción ordinaria ya que, cuando en 1835 se configuran los ayuntamientos actuales, Firgas figura como tal y la parroquia sólo se crea en 1845. Bien es cierto que en los casos de Valsequillo, San Mateo, Mogán, Ingenio o Santa Lucía, la creación de la parroquia precede al municipio. Sin embargo, debemos señalar que este requisito no se cumple en el caso de Valleseco que en 1842 obtiene la separación civil y sólo en 1846 se obtiene la independencia religiosa con la creación de la parroquia.

A la independencia en materia de jurisdicción ordinaria, se añaden otros aspectos no menos significativos: sus vecinos lo son de Firgas y no de Arucas en el pago de Firgas; las tierras que se compran o venden se ubican en Buen Lugar, San Antón, La Cantarilla, etc., en la jurisdicción de Firgas. Esto último no sucede, por citar un ejemplo, en el caso de Vallese-

co que siempre aparece citado después del lugar de Teror.

En conclusión, se puede hablar, y de hecho los documentos así lo recogen, del «ayuntamiento» de Firgas. La solicitud de las tierras de la Montaña de Doramas se ordena que se hagan y se hacen ante dicho ayuntamiento a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Y ello, a pesar de que don Pedro M. Quintana Miranda haga hincapié en la anulación del ayuntamiento creado después de la Constitución de 1812 y en la existencia o no de parroquia para su creación. Tal anulación no debe entenderse como una supresión del ayuntamiento hasta 1835, sino por un cambio del ayuntamiento constitucional integrado por sus alcaldes, regidores y síndico por el de carácter absolutista integrado por el alcalde real, dos diputados del común, un síndico personero y un fiel de fechos.

### **El patronato del convento de San Juan de Ortega**

Su fundación data, según Viera y Clavijo, del 18 de noviembre de 1613 y tiene lugar en Firgas «jurisdicción del Curato y lugar de Arucas en Canaria»<sup>10</sup>. Se construye en el mismo solar que albergaba la ermita construida por Tomás Rodríguez de Palenzuela, sufriendo algunas modificaciones con el paso de los siglos. Gonzalo Hernández Ramos, vecino de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, dona una casa y cercadillo «para sitio y largura del convento», obligándose los religiosos a decir dos misas: una el día de San Gonzalo de Amaranto y otra el día de Nuestra Señora o en su octava. En 1673, Gonzalo Hernández formaliza otra obligación contraída con los religiosos: hacer un nicho de cantería para dicho santo y poner altar y cuadro con todo su adorno junto al púlpito. La obra fue concertada con Juan González, en 300 reales. Evidentemente, el sitio, la piedra y demás materiales para la construcción del convento fue donado por Juan Suárez de Figueroa, descendiente de los Palenzuelas.

El convento que, en 1730 contaba con 10 religiosos y en 1830 con 2, fue cerrado en 1836 como consecuencia de las leyes desamortizadoras. Su iglesia se convirtió en parroquia, cediéndose la parte baja del resto del edificio al ayuntamiento para casas consistoriales, escuelas y habitación del maestro, en tanto que la parte alta se reservó para el servicio de coro, campanario y habitación del párroco. En 1966 la parte que ocupaba el ayuntamiento fue cedida a la Iglesia y así permanece en la actualidad.

La fundación del convento y por consiguiente del patronato tiene lugar después de que el padre presentador fray Juan de Saavedra, prior del convento de San Pedro Mártir de Las Palmas de Gran Canaria, pidiese a Juan Suárez de Figueroa, regidor y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, como patrono de la iglesia (ermita) de San Juan Ortega de Firgas «obiesse por bien se edificasse allí combento». Con el consentimiento y licencia de dicho regidor y del propio Obispo de la Diócesis, se erigió dicho convento concediendo aquél «el sitio, piedra, y otros matheriales». El padre Saavedra se obligó a que se guardarían a Suárez de Figueroa y sus descendientes todas las preeminencias debidas en la capilla mayor que se hiciese, colocación de silla para él y sus hijos, así como:

*«...trasladar los guessos del señor Miguel de Bachicao a las dos sepulturas principales que excoxiessen en la dicha capilla para todos sus descendientes, las cuales pudiesen señalar con lossa, piedra o tumba con sus armas o como mas vien visto les fuere»<sup>11</sup>.*

Sin embargo y por muerte del padre Saavedra, no se otorga escritura de estas obligaciones hasta el 24 de agosto de 1621, fecha en la que el padre fray Jerónimo de Paz se obliga con doña Luisa de San Juan, a la sazón mujer del capitán Pedro Huesterling, a cumplir con lo prometido a su primer marido.

Pese a ello, no se otorga la escritura de patronato, si bien los sucesores y herederos de Suárez de Figueroa estuvieron y continuaron

en posesión del mismo. Así se desprende de la carta dotal concedida el 6 de diciembre de 1639 por el capitán Fernando Suárez de Figueroa a favor del maestre de campo Antonio Trujillo, regidor y familiar del Santo Oficio, en su matrimonio con doña Leonor Figueroa y Aguilar. Entre lo concedido figuraba una hacienda en Firgas compuesta de 17 y media suertes de tierra con 30 horas de agua y otras 14 y media, «que le son anejas al patronazgo de San Juan de Ortega en Firgas», del heredamiento de Firgas, juntamente con un molino y casas altas en dicho lugar «según y como lo hauía heredado de sus padres»<sup>12</sup>.

La escritura de patronato no se otorga hasta los tiempos del maestre de campo Antonio Trujillo el 7 de noviembre de 1665, quien estimó que:

*«...en semexantes personas de calidad y artes y auctoridad deuen estar los combentos asignados para que con su patrocinio, celo y cuydado estén más hostentossos y tengan quien les ayude y aumente sus rentas para que los religiosos se puedan substentar con sus limosnas, memorias y sufragios que quieran agregarles»<sup>13</sup>.*

Y para cumplir con su intención hace la siguiente donación:

a) Una lámpara de plata para el altar mayor valorada en 300 reales.

b) Unos 2.200 reales de plata para imponerlos a censo y con su rédito (110 reales anuales) comprar 10 botijas de aceite para alumbrado del Santísimo.

c) Una custodia de plata por valor de 150 reales.

d) Imposición de las 9 festividades de la Virgen con misa, responso por su alma y órgano. Para ello señala dos censos de 60 y 11 reales que pagaban Juan Mateo González y Jerónimo Romero.

e) Imposición de una misa y procesión del Santísimo el domingo infraoctavo al día octavo, señalando para ello un censo de 10 reales que pagaba el propio convento por haber incorporado las casas y sitio que fueron de Gonzalo Hernández.

f) Cuatro frontales y procurar hacer un sagrario para el altar mayor.

g) Hacer una esquina de la capilla mayor que estaba arruinada.

Esta donación era necesaria para la otorgación de la escritura de patronato, viniendo a sumarse a la donación del solar, iglesia, campana y ornamentos realizada por los antepasados de don Antonio Trujillo. El convento, por su parte, se obligaba a cumplir con las siguientes condiciones:

a) El Prior y religiosos debían poner perpetuamente una silla o banco en la capilla mayor para asiento del patrono y de sus hijos en los días festivos o de trabajo que acudiesen al convento.

b) Junto a la silla debía estar una tarima para sentarse su mujer y sus hijas de forma que «estén en primer lugar».

c) En las misas mayores se debía dar la paz a los patronos según estilo y costumbre de los demás conventos de las islas.

d) Los patronos podían tener dos sepulturas en el lugar que eligieren de la capilla mayor, pudiendo enterrarse los que tuviesen licencia de aquéllos.

e) El Jueves Santo y demás días que estuviese el patrono en el convento debía recibir «la llave del Sagrario para que se la ponga en el pecho». Igual se haría con sus hijos o con el alcalde del lugar y persona que designase para ello.

f) En las festividades y procesiones sería recibido por el Prior y se le daría una vela del altar para su acompañamiento.

g) Si al morir alguno de los patronos daba una libra de cera se le diría una misa cantada de difuntos con responso y oficio de supultura, así como todos aquellos oficios propios de los patronos.

Todas estas condiciones<sup>14</sup> debían guardarse para con don Antonio Trujillo y sus descendientes, al tiempo que éste hacía la donación antes señalada y obligaba a sus sucesores a reparar la capilla. Esta escritura de

patronato fue aceptada y confirmada el 22 de mayo de 1667 en el capítulo celebrado por el orden de Santo Domingo en el convento de San Sebastián de Garachico. El 3 de junio fue reafirmada y el 1 de julio de dicho año el Teniente General de Corregidor mandó registrar la aprobación en la escribanía en que se otorgó la escritura de patronato.

La posesión del patronato continuó en la familia Trujillo Osorio hasta principios del siglo XVIII en que por extinción de su línea directa pasó a la familia Manrique de Lara, tal como ocurrió con el denominado vínculo de Osorio. Sus últimos patronos fueron los condes de la Vega Grande, desapareciendo esta institución con la supresión del convento en 1836.

### La Fiesta de San Roque

Hasta mediados del siglo XVIII no disponemos de datos sobre la devoción y culto de la imagen de San Roque en la iglesia del convento de Firgas, no sucediendo lo mismo con otras imágenes como las de San Juan de Ortega, San Gonzalo de Amaranto, Nuestra Señora del Rosario, etc. Sin embargo, el patronazgo de San Roque es muy anterior al siglo XVIII ya que el vecindario de Firgas, según se señala en 1778, se hallaba desde tiempo inmemorial con:

«...la carga, pención y obligación de hazer todos los años la función de Nuestro Padre San Roque, nuestro muy amado Patrono, en este convento de San Juan de Ortega, orden de predicadores, en el día dies y seis deste mes de agosto, que es el mismo en que la Iglesia celebra dicho Santo»<sup>15</sup>.

Así, se expresaba en 1778 el alcalde de Firgas Juan Antonio Domínguez, los diputados del común Domingo Ponce y Miguel de Acosta, el síndico personero Francisco Rodríguez y otros vecinos del lugar<sup>16</sup>, al tiempo que reconocían que en los últimos tiempos se había experimentado: «mucha tiviesa en los corazones deste vesindario sin hazer memoria del favor que los antiguos tenían a dicho Santo, y,

considerando que en lo subsesivo tal ves llegara el caso que olvidándose totalmente desta obligación dejaran de continuar con ella...», deciden mediante escritura pública perpetuar el cumplimiento de esta función. Ello tiene lugar el 15 de agosto de 1778, quedando obligado el vecindario a hacer la función de San Roque el 16 de agosto con las condiciones siguientes:

a) Un mes antes de la festividad se reunirán en casa del alcalde los diputados, síndico y fiel de fechos para proceder a la elección de dos o tres personas que cuidasen de la función. Los elegidos no podían excusarse por ser cargo concejil del vecindario y debían recoger todas las limosnas que se den, según el reglamento que aquéllos hicieren y del que se les entregaría una nómina o lista.

b) Cada vecino contribuirá con lo que se le señalare y se aceptará el reparto por conocer los individuos de la Junta las posibilidades de cada vecino. En caso de negarse a contribuir, el alcalde les apremiará con el embargo y remate de bienes.

c) Todos los vecinos estaban obligados a:

«...traher toda la rama que fuese necesaria y se huviese menester para dicha función y contribuir cada uno con sus personas y animales que tengan para traerla, y así mismo con sus yuntas para conduzir desde la Montaña a la Plaza de dicho convento el palo que desde tiempo inmemorial se enarbola con una bandera en dicha Plaza, lo que deberán cumplir sin alegar de que el que fue un año no vaya al otro, pues sin excusa cumplirán los nombrados con dicha pención...»<sup>17</sup>.

En caso de negarse a ir el alcalde podía multarles, destinando el importe de la multa al adorno y culto del santo.

d) El alcalde y electores nombrarían cada año una persona que haría las veces de mayordomo para recoger las limosnas del santo hasta que se fundase la cofradía. Para el año 1778 fue elegido el propio alcalde.

e) Las tres personas encargadas de hacer la fiesta estaban obligadas a encargar la

cera necesaria para la función y el Santísimo, encargar el sermón y pagar el importe de todos los gastos. Lo que sobrare se entregaría al mayordomo.

Los otorgantes de la escritura se obligan al cumplimiento de todo lo en ella estipulado sin poderlo revocar ya que se trataba de un acuerdo de todo el vecindario, según convocatoria hecha por el ministro alguacil el 13 de agosto de 1778. Las variaciones sólo tendrían cabida si iban en aumento del culto a San Roque. Sin embargo, la perpetuación de esta fiesta va a suscitar la protesta de Arucas porque los vecinos de Firgas no quieren colaborar en la fiesta de San Juan. Así, el 1 de mayo de 1782, don Domingo Marrero, alcalde de Arucas, don Francisco Suárez y don José Guerra, diputados del común, y don Juan Lorenzo, síndico personero, juntamente con otros vecinos de dicho pueblo, otorgan poder a procuradores para intentar la defensa del pleito que iban a entablar contra los vecinos de Firgas para que se les obligase a pagar lo que a cada:

*«...uno se le señalase para la fiesta de Señor San Juan, patrono de la parroquial deste lugar, y de que son feligreses los susodichos vesinos de Firgas, como tam-*

*bién para las rogativas y demás funciones que por razón de vesindario se hazen en dicha iglesia parroquial»*<sup>18</sup>.

Finalmente, cabe destacar, al margen de la protesta de Arucas motivada más por motivos económicos que puramente religiosos, la condición número tres por su referencia histórica a una tradición perdida. Hoy, cuando se reviven otras tradiciones festeras como la rama en Agaete o la traída del agua en Telde, Firgas ha encontrado la suya propia con «la Traída del Palo», máxime cuando no parece haber contradicción alguna entre los objetivos religiosos y cívicos de la misma. La puesta en práctica y recuperación de esta tradición festera debía corresponder, y así lo señalábamos en «Diario de Las Palmas» en agosto de 1981, al pueblo de Firgas; por nuestra parte sólo pretendíamos darla a conocer con el fin de que pueda incorporarse a la historia de las costumbres y tradiciones canarias, tal y como lo hemos hecho con la «Fiesta del Agua» en Teror o la «Fiesta del Gallo» en Arucas<sup>19</sup>. En la actualidad, la recuperación y revitalización de la «Fiesta o Traída del Palo» en Firgas es una realidad consolidada<sup>20</sup>.

## NOTAS

- 1 QUINTANA MIRANDA, P. M.: «Historia de Arucas». Las Palmas de Gran Canaria. 1979, pp. 41-42.
- 2 SUÁREZ GRIMÓN, V.: «La administración local: realengo y señorío (1525-1700)», en *Volumen II de La Historia de Canarias* (Editorial Prensa Canaria). «La administración local en el contexto de las reformas administrativas de Carlos III» en Volumen III de la citada *Historia de Canarias*. «Los orígenes de los municipios en Gran Canaria». Centenario del Dr. Antonio López Botas. Las Palmas de Gran Canaria, (en prensa).
- 3 DE LA CÁMARA Y MURGA, C.: «Constituciones sinodales del obispado de Gran Canaria». Año 1629. B.M.C. DÁVILA Y CARDENAS, P.: «Constituciones sinodales del Obispo Dávila». Año 1737. B.M.C.
- 4 VIERA Y CLAVIJO, J.: «Noticias de la Historia General de las Islas Canarias». Santa Cruz de Tenerife, 1971.
- 5 CABAJERO MÚJICA, F.: «Pedro Cerón y el mayorazgo de Arucas». Las Palmas de Gran Canaria. 1963, pp. 16-17.
- 6 QUINTANA MIRANDA, P.: Op. cit., p. 130.
- 7 Sobre la agricultura se señala que es uno de los pueblos «mas pingues desta isla de Canaria, no solo en granos menudos sino es también en maiz y otros distintos frutos que la hazen abundante, de que se contribuen copiosos diezmos y primicias». A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Tomás V. Álvarez Oramas, legajo 1.917, año 1789, folio 163 vuelto.
- 8 *Ibidem*, fol. 163 recto-vuelto.
- 9 Desde 1778, los vecinos de Firgas gestionan la creación de una escuela de primeras letras en el lugar, destinando como dotación el producto que se obtuviese del reparto de tierras realengas en la Montaña de Doramas. En este sentido hemos de señalar que sólo Firgas y Moya obtuvieron tierras de realengo para la dotación de sus respectivas escuelas. En el caso de Firgas, el valor de las suertes o, lo que es igual, su rédito al 1'5 ó 2% se destinó a la escuela que

quedó a cargo de los religiosos dominicos del convento de San Juan de Ortega. Se repartieron unas 20 suertes de tierra labradía y erial, oscilando su cabida entre las 2 y 6 fanegadas. En total se repartieron unas 70 fanegadas y 9 celemines en el Barranquillo del Rapador, el Ciruelo (Lomo Fuente Agria), el «Abujero», Sumideros, el Caldero, el Horno, Morrillos, Garañones, Lomito del Brezo y Hoya de Juan Suárez. Los beneficiarios del reparto eran todos vecinos de Firgas y éste tuvo lugar como consecuencia del expediente suscitado en 1787 ante el Consejo de Castilla en que se solicitaban 300 fanegadas de tierra en uno de los montes de la isla. En 1789 los vecinos de Firgas solicitan ante su ayuntamiento las tierras separadas en el lugar, si bien el reparto se vio frenado hasta 1805 como consecuencia de la intervención del Síndico Personero General de la isla y de la Sociedad Económica. En 1806 se da posesión de las tierras a los agraciados con la obligación de cumplir toda una serie de condiciones: roturarlas en el plazo de dos años, no dividir las, no venderlas a manos muertas ni a personas que no fueran labradores, etc. Véase SUÁREZ GRIMÓN, V.: «La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen». Tomo I, Madrid, 1987, pp. 332 a 349. Y la obra del mismo autor: «Contribución al estudio de la historia de la enseñanza en Gran Canaria. La escuela de patronato de Teror (1790-1936)». Las Palmas de Gran Canaria, 1990.

10 VIERA Y CLAVIJO, J.: Op. cit.

11 A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Melchor Gumiel de Nárvaez, legajo 1.773, año 1665, folio 190 v.

12 *Ibidem*, folio 193 r.-v.

13 *Ibidem*.

14 *Ibidem*, folio 196.

15 A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Andrés Cabrera de León, legajo 1.782, año 1778, folio 528 v.

16 Los vecinos de Firgas que hacen la promesa, independientemente de los cargos públicos, eran los siguientes: Don Francisco Medina, Manuel Domínguez, Don José Almeida, Cayetano Montesdeoca, Bartolomé de Quintana, Francisco Reyes, José Ascario, Domingo Martín, Francisco Navarro, Manuel Ponce, José Báez, José Perera, Juan de Dios, Juan Bosa, José Falcón, Antonio Navarro, Bartolomé Guerra, Domingo Guerra, Francisco Acosta, Lorenzo Martín, Bartolomé Montesdeoca, Pedro Montesdeoca, José de Guía, Jacinto Hernández, Antonio Ventura Acosta, Juan Bosa el mozo, Blas Pérez de Quintana, Agustín Montesdeoca, José Henríquez, Don Antonio Medina, Don Pedro Marrero de Medina, Vicente y José Hernández, Juan Lorenzo, Tomás Rivero, Jacinto Martín, Francisco García, Lorenzo Hernández, Juan de Ortega, José Guerra y Juan Montesdeoca.

17 A.H.P.L.P. Protocolos notariales. Escribano: Andrés Cabrera de León, legajo 1.872, año 1778, folio 529 vto-530 rcto.

18 *Ibidem*, legajo 1.876, año 1782, folio 250 v.

19 SUÁREZ GRIMÓN, V.: «Teror. La fiesta del agua. Una tradición perdida». *Diario de Las Palmas*, 26-VI-1979. «La fiesta del gallo y la crisis política en Arucas en 1812». *Canarias* 7, 12-VI-1988.

20 En la actualidad, Firgas ha recuperado esta tradición gracias a la sensibilidad mostrada por el ex-alcalde don Manuel Perdomo Cerpa que, desde 1981, se mostró partidario de la revitalización con todas sus consecuencias de la «Fiesta del Palo». A él expresamos, una vez más, nuestra gratitud por la favorable acogida que dio a nuestra sugerencia.